



José Sabino Herrera Dagdug
SENADOR DE LA REPÚBLICA

DEL SENADOR JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LVXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN II Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN 1, 164, 169, 171 FRACCIÓN I Y 172 PÁRRAFO I DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal enumera las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, entre ellas el fomento a la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país. Sin embargo, ninguna de sus fracciones vigentes establece de manera expresa un mandato de coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para la adopción de prácticas agroecológicas en dichos sistemas de producción.

Esta ausencia de mandato legal no ha significado, en los hechos, una ausencia total de coordinación entre ambas dependencias, pero sí explica por qué dicha coordinación ha dependido históricamente de convenios administrativos de vigencia limitada, y no de una obligación permanente establecida en ley. En agosto de 2020, Sader, Semarnat y la Comisión Nacional Forestal (Conafor) suscribieron un convenio de vinculación interinstitucional entre los sectores agropecuario, acuícola, pesquero y ambiental, orientado a incorporar, a través de la Coordinación General de Ganadería de la propia Sader, proyectos agrosilvopastoriles y de ganadería sustentable en zonas áridas y de trópico húmedo. Ese mismo año, ambas secretarías firmaron un convenio específico con vigencia hasta 2024 para ejecutar programas y



José Sabino Herrera Dagdug
SENADOR DE LA REPÚBLICA

proyectos bajo criterios de sustentabilidad y conservación de recursos naturales, orientado explícitamente a disminuir la deforestación asociada a actividades del campo, incluida la ganadería extensiva, y a fortalecer la mitigación y adaptación al cambio climático en el sector rural.

Este patrón se repite en otras áreas de política pública: Sader y Semarnat también han coordinado esfuerzos en materia de sustentabilidad pesquera, como el programa integral desarrollado para el Alto Golfo de California, en el que ambas dependencias, junto con la Conapesca, el Inapesca y la Conanp, trabajaron de manera conjunta con metas de corto, mediano y largo plazo. Estos antecedentes muestran que el modelo de coordinación interinstitucional entre ambas secretarías ya existe y ha operado con resultados documentados, pero siempre bajo la forma de convenios de vigencia acotada (2020-2024 en el caso más reciente) y no como una obligación legal permanente. Al expirar dichos convenios, no existe garantía de que la siguiente administración los renueve, los mantenga con el mismo alcance, o incluso los continúe, precisamente porque no derivan de un mandato establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sino de la voluntad política de los titulares en turno.

La ganadería extensiva en México enfrenta una doble presión: por un lado, la necesidad de mantener y recuperar su competitividad comercial, golpeada por la crisis del gusano barrenador del ganado y los cierres fronterizos derivados de ella; por otro, la exigencia creciente, de reducir su huella ecológica, particularmente en materia de deforestación para la creación de agostaderos, degradación de suelos y emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al ganado bovino.

El peso de este segundo problema no es menor ni especulativo. De acuerdo con estudios especializados, la ganadería extensiva ha sido, desde la década de los años ochenta, el principal motor directo de la deforestación en México, por encima incluso de los cultivos comerciales y el crecimiento urbano, con impactos diferenciados entre selvas caducifolias, subcaducifolias y húmedas. A nivel nacional, las actividades



José Sabino Herrera Dagdug
SENADOR DE LA REPÚBLICA

agropecuarias representan la tercera fuente de emisiones de gases de efecto invernadero del país, con una contribución estimada de 12% de las emisiones nacionales según el Informe Bienal de Actualización ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, generadas principalmente por la fermentación entérica del ganado, el manejo de estiércol y el uso de fertilizantes en suelos agrícolas. A escala global, estimaciones de la FAO sitúan la contribución del sector pecuario en alrededor del 14.5% al 18% de las emisiones antropogénicas totales, cifra en la que la conversión de bosques a pastizales y la degradación de los mismos representan un componente sustancial y frecuentemente subestimado en los inventarios oficiales, dada la dificultad técnica para cuantificar las emisiones del sector de uso de suelo, cambio de uso de suelo y silvicultura.

Actualmente, Sader y Semarnat operan con mandatos legales separados: la primera concentrada en fomento productivo y sanidad pecuaria, la segunda en conservación y política ambiental, sin que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal les imponga una obligación explícita de actuar de manera coordinada en esta materia específica. En la práctica, esto se traduce en programas paralelos que no siempre están alineados, y cuya coordinación depende de la voluntad política de cada administración en turno, más que de un mandato legal permanente. El resultado es un doble costo: ambiental, porque la deforestación asociada a la ganadería extensiva continúa sin una estrategia productiva alternativa consolidada a nivel nacional; y económico, porque el modelo extensivo tradicional es también el menos eficiente en términos de producción de proteína por hectárea, en comparación con sistemas silvopastoriles o de manejo intensivo sustentable.

Elevar la coordinación interinstitucional a rango de ley, y no dejarla como práctica administrativa discrecional, garantiza que la política de sustentabilidad ganadera trascienda los cambios de titular o de administración federal. Los convenios de vinculación descritos en el apartado de antecedentes demuestran que el modelo de trabajo conjunto entre Sader, Semarnat y Conafor es viable y ha arrojado resultados



José Sabino Herrera Dagdug
SENADOR DE LA REPÚBLICA

documentados; sin embargo, al depender de instrumentos administrativos con vigencia definida, la continuidad de estos esfuerzos queda sujeta a que la siguiente administración decida renovarlos, modificarlos o dejarlos vencer sin sustituto, lo que representa un riesgo estructural para cualquier política de largo plazo en la materia. Un mandato legal, a diferencia de un convenio administrativo, no depende de la firma de dos titulares en un momento dado, sino que obliga a cualquier administración futura, independientemente del signo político o las prioridades coyunturales de quien encabece cada dependencia.

A ese argumento de estabilidad institucional se suma la evidencia de que el modelo ya funciona cuando se pone en práctica. Existen ya casos replicables de ganadería regenerativa y sistemas silvopastoriles en entidades como Veracruz, desarrollados en colaboración entre asociaciones ganaderas, Sader, Semarnat y organismos como la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable. Estos casos demuestran que la coordinación funciona cuando existe voluntad institucional, pero también evidencian que hoy depende de convenios ad hoc, de la disponibilidad de financiamiento internacional puntual, y de la gestión particular de cada entidad federativa, en lugar de una obligación legal general aplicable de manera homogénea en todo el territorio nacional. Elevar este modelo a mandato legal permitiría escalarlo a otras regiones ganaderas del país sin depender de que cada estado replique por su cuenta las condiciones políticas y de financiamiento que hicieron posible el caso veracruzano.

Esta coordinación no es solamente una exigencia ambiental, sino también una oportunidad económica concreta para el propio sector productivo. La transición hacia sistemas silvopastoriles y el manejo eficiente de agostaderos mejora la productividad forrajera, reduce costos de manejo del hato y facilita el acceso a mercados y esquemas de financiamiento que exigen criterios de sustentabilidad, cada vez más presentes en el comercio internacional de proteína animal. Estudios especializados en el trópico mexicano (Veracruz, Campeche, Tabasco y Yucatán) han cuantificado



José Sabino Herrera Dagdug
SENADOR DE LA REPÚBLICA

que es posible mantener o incluso incrementar la producción de carne por hectárea mientras se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero, mediante prácticas como la incorporación de forrajes con taninos que disminuyen la producción de metano entérico, o el manejo silvopastoril que evita la conversión adicional de bosque a pastizal. Es decir, la disyuntiva entre producir más y contaminar menos no es, en la práctica, insalvable, pero requiere de una política pública deliberada y coordinada entre la dependencia que fomenta la producción y la que protege los recursos naturales, para poder generalizarse más allá de proyectos piloto aislados.

Finalmente, el momento político y productivo actual hace especialmente oportuna esta reforma. El sector pecuario nacional atraviesa una reconfiguración estructural sin precedentes recientes: ante la imposibilidad de exportar ganado en pie a causa de la crisis del gusano barrenador, numerosos productores han acelerado su transición hacia el engorde y procesamiento interno, construyendo nueva infraestructura de corrales, plantas procesadoras y esquemas de manejo intensivo. Si el sector va a reconfigurar de cualquier forma su infraestructura productiva, conviene que dicha reconfiguración incorpore desde su diseño criterios de sustentabilidad y coordinación interinstitucional, en lugar de tener que corregirse después mediante regulación reactiva una vez consolidado un nuevo modelo productivo con las mismas externalidades ambientales del anterior. Perder esta ventana de oportunidad significaría replicar, con otra infraestructura pero el mismo patrón de fondo, el problema de fragmentación institucional que esta iniciativa busca resolver. Elevar la coordinación interinstitucional a rango de ley, y no dejarla como práctica administrativa discrecional, garantiza que la política de sustentabilidad ganadera trascienda los cambios de titular o de administración federal. Los convenios de vinculación descritos en el apartado de antecedentes demuestran que el modelo de trabajo conjunto entre Sader, Semarnat y Conafor es viable y ha arrojado resultados documentados; sin embargo, al depender de instrumentos administrativos con vigencia definida, la continuidad de estos esfuerzos queda sujeta



José Sabino Herrera Dagdug
SENADOR DE LA REPÚBLICA

a que la siguiente administración decida renovarlos, modificarlos o dejarlos vencer sin sustituto, lo que representa un riesgo estructural para cualquier política de largo plazo en la materia. Un mandato legal, a diferencia de un convenio administrativo, no depende de la firma de dos titulares en un momento dado, sino que obliga a cualquier administración futura, independientemente del signo político o las prioridades coyunturales de quien encabece cada dependencia.

A ese argumento de estabilidad institucional se suma la evidencia de que el modelo ya funciona cuando se pone en práctica. Existen ya casos replicables de ganadería regenerativa y sistemas silvopastoriles en entidades como Veracruz, desarrollados en colaboración entre asociaciones ganaderas, Sader, Semarnat y organismos como la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable. Estos casos demuestran que la coordinación funciona cuando existe voluntad institucional, pero también evidencian que hoy depende de convenios ad hoc, de la disponibilidad de financiamiento internacional puntual, y de la gestión particular de cada entidad federativa, en lugar de una obligación legal general aplicable de manera homogénea en todo el territorio nacional. Elevar este modelo a mandato legal permitiría escalarlo a otras regiones ganaderas del país sin depender de que cada estado replique por su cuenta las condiciones políticas y de financiamiento que hicieron posible el caso veracruzano.

Esta coordinación no es solamente una exigencia ambiental, sino también una oportunidad económica concreta para el propio sector productivo. La transición hacia sistemas silvopastoriles y el manejo eficiente de agostaderos mejora la productividad forrajera, reduce costos de manejo del hato y facilita el acceso a mercados y esquemas de financiamiento que exigen criterios de sustentabilidad, cada vez más presentes en el comercio internacional de proteína animal. Estudios especializados en el trópico mexicano, han cuantificado que es posible mantener o incluso incrementar la producción de carne por hectárea mientras se reducen las emisiones de gases de efecto invernadero, mediante prácticas como la incorporación de



José Sabino Herrera Dagdug
SENADOR DE LA REPÚBLICA

forrajes con taninos que disminuyen la producción de metano entérico, o el manejo silvopastoril que evita la conversión adicional de bosque a pastizal. Es decir, la disyuntiva entre producir más y contaminar menos no es, en la práctica, insalvable, pero requiere de una política pública deliberada y coordinada entre la dependencia que fomenta la producción y la que protege los recursos naturales, para poder generalizarse más allá de proyectos piloto aislado.

El momento político y productivo actual hace especialmente oportuna esta reforma. El sector pecuario nacional atraviesa una reconfiguración estructural sin precedentes recientes: ante la imposibilidad de exportar ganado en pie a causa de la crisis del gusano barrenador, numerosos productores han acelerado su transición hacia el engorde y procesamiento interno, construyendo nueva infraestructura de corrales, plantas procesadoras y esquemas de manejo intensivo. Si el sector va a reconfigurar de cualquier forma su infraestructura productiva, conviene que dicha reconfiguración incorpore desde su diseño criterios de sustentabilidad y coordinación interinstitucional, en lugar de tener que corregirse después mediante regulación reactiva una vez consolidado un nuevo modelo productivo con las mismas externalidades ambientales del anterior. Perder esta ventana de oportunidad significaría replicar, con otra infraestructura pero el mismo patrón de fondo, el problema de fragmentación institucional que esta iniciativa busca resolver.

La facultad de presentar esta iniciativa deriva del artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga a los diputados y senadores del Congreso de la Unión el derecho de iniciar leyes o decretos. La materia de fondo encuentra sustento en el artículo 27 constitucional, que atribuye al Estado la rectoría del desarrollo rural integral y sustentable, la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, y la facultad de dictar las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; en el artículo 25, que faculta al Estado para la rectoría del desarrollo nacional garantizando que éste sea integral y sustentable, y para fomentar el crecimiento



José Sabino Herrera Dagdug
SENADOR DE LA REPÚBLICA

económico bajo un régimen de libertades; y en el artículo 4o., párrafo quinto, que reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque. Se suma a lo anterior el artículo 73, fracción XXIX-G, que faculta al Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los estados, municipios y la Ciudad de México en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, fundamento directo para una reforma que busca precisamente ordenar la actuación concurrente de dos dependencias federales en esta materia.

En cuanto a la legislación secundaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es el ordenamiento que se busca reformar de manera directa: su artículo 35 fija las atribuciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en materia de fomento agropecuario, mientras que el artículo correspondiente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le atribuye la formulación de la política ambiental y la promoción del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, incluyendo ya, de forma parcial y condicionada, la facultad de fomentar programas de restauración ecológica “en coordinación, en su caso,” con la Secretaría de Agricultura. Es precisamente esa condicionalidad —“en su caso”— la que esta reforma busca convertir en obligación expresa y permanente. La iniciativa converge también con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que ya contempla el fomento a la sustentabilidad como parte de la política de desarrollo rural pero sin descender al nivel de coordinación interinstitucional obligatoria que aquí se propone; con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que regula la prevención y el control de la contaminación del suelo asociada a actividades productivas, incluida la ganadería extensiva, y fija los criterios generales para su preservación y aprovechamiento sustentable; con la Ley General de Cambio Climático, que clasifica al sector agropecuario como fuente de emisiones de gases de efecto invernadero sujeta a las políticas de mitigación y adaptación previstas en la Estrategia Nacional de Cambio Climático, y que exige la participación coordinada de las dependencias



José Sabino Herrera Dagdug
SENADOR DE LA REPÚBLICA

competentes por sector; y con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en tanto que la conversión de superficie forestal a agostadero es uno de los procesos que dicha Ley busca prevenir y revertir mediante esquemas de manejo forestal comunitario y pago por servicios ambientales, instrumentos que en la práctica solo pueden ser plenamente efectivos si existe coordinación con la política de fomento ganadero que hoy corre por una vía institucional distinta.

En el plano internacional, la propuesta abona al cumplimiento de los compromisos que México ha asumido ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Contribución Determinada a Nivel Nacional, que incluye metas de reducción de emisiones del sector agropecuario y de conservación forestal, así como a los estándares de buenas prácticas pecuarias y sanitarias reconocidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal. Se alinea, además, de manera directa con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: con el ODS 2, Hambre Cero, en su meta de garantizar sistemas de producción de alimentos sostenibles y prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad sin degradar la tierra; con el ODS 12, Producción y Consumo Responsables, al promover una gestión más eficiente de los recursos naturales a lo largo de toda la cadena de producción pecuaria; con el ODS 13, Acción por el Clima, al incorporar la mitigación de emisiones del sector agropecuario como parte de una política pública coordinada y permanente, y no solo de programas aislados de vigencia limitada; con el ODS 15, Vida de Ecosistemas Terrestres, en su meta específica de detener la deforestación y restaurar los bosques degradados, meta que en México está directamente asociada al avance de la frontera ganadera extensiva; y, de manera transversal, con el ODS 17, Alianzas para Lograr los Objetivos, en la medida en que fortalece los mecanismos de coordinación interinstitucional que los propios Objetivos de Desarrollo Sostenible identifican como condición necesaria para su cumplimiento efectivo, tanto entre dependencias de un mismo gobierno como entre distintos órdenes de gobierno y actores del sector productivo. La facultad de presentar esta iniciativa deriva del artículo 71, fracción II,



José Sabino Herrera Dagdug
SENADOR DE LA REPÚBLICA

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga a los diputados y senadores del Congreso de la Unión el derecho de iniciar leyes o decretos. La materia de fondo encuentra sustento en el artículo 27 constitucional, que atribuye al Estado la rectoría del desarrollo rural integral y sustentable, la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales susceptibles de apropiación, y la facultad de dictar las medidas necesarias para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; en el artículo 25, que faculta al Estado para la rectoría del desarrollo nacional garantizando que éste sea integral y sustentable, y para fomentar el crecimiento económico bajo un régimen de libertades; y en el artículo 4o., párrafo quinto, que reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque. Se suma a lo anterior el artículo 73, fracción XXIX-G, que faculta al Congreso para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los estados, municipios y la Ciudad de México en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, fundamento directo para una reforma que busca precisamente ordenar la actuación concurrente de dos dependencias federales en esta materia.

En cuanto a la legislación secundaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es el ordenamiento que se busca reformar de manera directa: su artículo 35 fija las atribuciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en materia de fomento agropecuario, mientras que el artículo correspondiente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le atribuye la formulación de la política ambiental y la promoción del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, incluyendo ya, de forma parcial y condicionada, la facultad de fomentar programas de restauración ecológica “en coordinación, en su caso,” con la Secretaría de Agricultura. Es precisamente esa condicionalidad —“en su caso”— la que esta reforma busca convertir en obligación expresa y permanente. La iniciativa converge también con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que ya contempla el fomento a la sustentabilidad como parte de la política de desarrollo rural pero sin descender al



José Sabino Herrera Dagdug
SENADOR DE LA REPÚBLICA

nivel de coordinación interinstitucional obligatoria que aquí se propone; con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que regula la prevención y el control de la contaminación del suelo asociada a actividades productivas, incluida la ganadería extensiva, y fija los criterios generales para su preservación y aprovechamiento sustentable; con la Ley General de Cambio Climático, que clasifica al sector agropecuario como fuente de emisiones de gases de efecto invernadero sujeta a las políticas de mitigación y adaptación previstas en la Estrategia Nacional de Cambio Climático, y que exige la participación coordinada de las dependencias competentes por sector; y con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en tanto que la conversión de superficie forestal a agostadero es uno de los procesos que dicha Ley busca prevenir y revertir mediante esquemas de manejo forestal comunitario y pago por servicios ambientales, instrumentos que en la práctica solo pueden ser plenamente efectivos si existe coordinación con la política de fomento ganadero que hoy corre por una vía institucional distinta.

En el plano internacional, la propuesta abona al cumplimiento de los compromisos que México ha asumido ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Contribución Determinada a Nivel Nacional, que incluye metas de reducción de emisiones del sector agropecuario y de conservación forestal, así como a los estándares de buenas prácticas pecuarias y sanitarias reconocidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal. Se alinea, además, de manera directa con varios Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: con el ODS 2, Hambre Cero, en su meta de garantizar sistemas de producción de alimentos sostenibles y prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad sin degradar la tierra; con el ODS 12, Producción y Consumo Responsables, al promover una gestión más eficiente de los recursos naturales a lo largo de toda la cadena de producción pecuaria; con el ODS 13, Acción por el Clima, al incorporar la mitigación de emisiones del sector agropecuario como parte de una política pública coordinada y permanente, y no solo de programas aislados de vigencia limitada; con el ODS 15, Vida de Ecosistemas Terrestres, en su



José Sabino Herrera Dagdug
SENADOR DE LA REPÚBLICA

meta específica de detener la deforestación y restaurar los bosques degradados, meta que en México está directamente asociada al avance de la frontera ganadera extensiva; y, de manera transversal, con el ODS 17, Alianzas para Lograr los Objetivos, en la medida en que fortalece los mecanismos de coordinación interinstitucional que los propios Objetivos de Desarrollo Sostenible identifican como condición necesaria para su cumplimiento efectivo, tanto entre dependencias de un mismo gobierno como entre distintos órdenes de gobierno y actores del sector productivo.

Para mayor claridad, se muestra la propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SIN CORRELATIVO	XVIII Bis. Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la adopción de prácticas agroecológicas en los sistemas de producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera, incluyendo sistemas silvopastoriles y de manejo eficiente de agostaderos, mediante programas conjuntos de sustentabilidad productiva;



José Sabino Herrera Dagdug
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Por lo anterior expuesto y motivado, se pone a consideración de esta H. Cámara de Senadores el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII BIS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo Único. XVIII Bis. Impulsar, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la adopción de prácticas agroecológicas en los sistemas de producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera, incluyendo sistemas silvopastoriles y de manejo eficiente de agostaderos, mediante programas conjuntos de sustentabilidad productiva

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A T E N T A M E N T E.

Sen. José Sabino Herrera Dagdug